



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura.
República de Colombia

Constancia Secretarial. Buenaventura, febrero 23 de 2024.

A despacho para informándole al señor Juez que procedente del Juzgado Segundo Civil del Circuito de la localidad, se remitió oficio mediante el cual notifican el embargo de los remanentes que llegare a resultar en el presente proceso a favor de la EMPRESA DE TRANSPORTES UNION DE TAXISTAS S.A. “UNITAX” dentro del proceso con radicado **2013-00140**. Al respecto me permito informar que no pesa ningún embargo de remanentes sobre los bienes de la demandada.

Sírvase Proveer.

FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle del Cauca, febrero veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024).-

AUTO Nro. 1 2 7

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: JAROLD VIVEROS HURTADO Y OTROS

**DEMANDADO: EMPRESA DE TRANSPORTES UNION DE
TAXISTAS S.A. “UNITAX”**

RADICACIÓN: 2013-00140

En atención al anterior informe secretarial, y de acuerdo con lo comunicado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de esta ciudad mediante el oficio número 014 del 7 de febrero del año en curso, al no existir ningún embargo sobre los bienes perseguidos a la demandada EMPRESA DE TRANSPORTES UNION DE TAXISTAS S.A. “UNITAX”, **ORDENA** de conformidad con lo preceptuado en el artículo 466 del Código General del Proceso, oficiar al Juzgado solicitante, informándole que la medida cautelar notificada SURTE efectos POSITIVOS desde la fecha y hora en que fue radicada en esta dependencia judicial y que en su momento procesal oportuno le serán puestos a su disposición los remanentes resultantes.

Lo anterior, para que obre en la demanda ejecutiva que en esa dependencia se tramita bajo el radicado 761093103-002-2010-00012-00 propuesta por NUBIA RIASCOS VALENCIA Y OTROS.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

(FIRMA ELECTRONICA)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON

JUEZ

harv

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78415d153b356119ad68c90c03ecbe65da505d8e67b6a86c6f0a6035e04cee2f**

Documento generado en 23/02/2024 05:00:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>